



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-008-2016-00800-00
Demandante:	JUAN DIEGO ARANGO GUTIERREZ Y OTRO
Demandado:	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA.
Asunto:	Accede solicitud-Admite cesión
Auto N°	2081V (1813) 2

Con atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, se accede a la misma y se ordena oficiar nuevamente a la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales- DIAN, a fin de que se sirva dar respuesta al requerimiento ordenado mediante auto 01 de julio del presente año, comunicador por oficio N°063V.

Oficiése en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante realiza a favor de la señora JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO identificada con cc 1.017.207.796

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

En virtud de lo anterior y considerando que se está en presencia de un proceso de MAYOR CUANTÍA, la cesionaria deberá constituir apoderado judicial, pues su intervención debe ser por medio de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2693dfb82e2b0e09bcd8d67c1a8bc7e569671b69948b5cf665ffff6a514192e

Documento generado en 14/12/2020 11:56:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>